

## CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN PALEONTOLOGÍA

1.- La Comisión de Carrera tendrá una composición relativa de Profesores, Graduados y Estudiantes similar a la de los Consejos Directivos de las Facultades de la UBA.

2.- Los Departamentos de Geología; Biodiversidad y Biología Experimental; Ecología, Genética y Evolución, y Fisiología y Biología Molecular y Celular estarán representados en la Comisión.

3.- La composición de la Comisión de Carrera será la siguiente:

- *Seis Profesores*: 3 profesores por el Departamento de Ciencias Geológicas, debiendo estar representada el área de Paleontología y 3 Profesores por los actuales departamentos de Biología (Biodiversidad y Biología Experimental; Ecología, Genética y Evolución, y Fisiología y Biología Molecular y Celular).
- *Tres Graduados*: Graduados de la Universidad de Buenos Aires en biología, geología y paleontología que se desempeñen en la temática paleontológica.
- *Tres Estudiantes* (**véase cláusula transitoria al final del documento**)

4.- Todos los representantes podrán tener un suplente, que eventualmente lo reemplace en las reuniones y que permita que las distintas áreas docentes de los Departamentos puedan estar representadas en los claustros de Profesores y Graduados.

5.- Al menos el 50% de los representantes totales (titulares y suplentes) del claustro de Graduados deberán ser docentes auxiliares de la FCEN.

6.- Todos los representantes de la Comisión serán nombrados por el Consejo Directivo de la FCEyN. Los Profesores, Graduados y Estudiantes serán propuestos por los respectivos claustros de los CODEP de cada Departamento. Para ser candidatos, los estudiantes deberán reunir las mismas condiciones requeridas para acceder al Consejo Directivo de la Facultad.

7.- Dado que constituyen un ámbito de coordinación supradepartamental, las decisiones de la Comisión tendrán carácter resolutivo en aquellos temas de incumbencia enumerados en el artículo 15.

8.- Las reuniones de la Comisión serán públicas, teniendo voto sólo los integrantes de la misma.

9.- Existirá el cargo de Director de la Carrera, que será el encargado de coordinar las reuniones de la Comisión y de ejercer las funciones ejecutivas que demande la organización de la Carrera, de acuerdo con lo actuado por la Comisión. También existirá el cargo de Director Adjunto que reemplazará al Director en caso de ausencia ocasional o licencia.

10.- El Director de la Carrera será uno de los Profesores integrantes de la Comisión, debiendo anualmente rotarse en el cargo, Profesores integrantes de los Departamentos participantes. El Consejo Directivo de la FCEyN designará al Director y Director Adjunto a propuesta de la

Comisión. En caso de empate en las votaciones de la Comisión, el voto del Director de Carrera se computará doble.

11.- El período de ejercicio de los representantes Profesores y Graduados será de dos años mientras que el período de ejercicio de los representantes Estudiantes será de un año.

12.- Los Integrantes de la Comisión podrán ser reemplazados durante su período de ejercicio, debiendo en todos los casos constar por escrito la renuncia del integrante que es reemplazado. En caso de ausencia de un representante en tres reuniones consecutivas sin causa justificada, se lo dará por renunciado. Pasados 30 minutos del horario de citación, la comisión podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

13.- Se elevará periódicamente a la Secretaria Académica de la FCEyN, con copia a la Dirección y al CODEP de cada departamento participante, el despacho de lo actuado y decidido en las reuniones que se celebren. La Secretaría Académica mencionada actuará además como vínculo con las Comisiones de Carrera o Curriculares que coordinen el dictado de las demás carreras de la FCEyN.

14.- De existir más de una opinión respecto de algún tema, podrán elevarse varios despachos debidamente fundamentados por los integrantes que los produzcan. Todos los despachos que se eleven deberán contar con la firma del Director de la Carrera, a modo de certificación de que el tema se ha presentado y discutido en el seno de la comisión.

15.- Son atribuciones de la comisión los siguientes temas:

- Solicitar a cada departamento la información de la asignación de tareas docentes, vinculadas con las materias de la carrera de Paleontología, al personal docente para garantizar el correcto dictados de las materias.
- Designar un tutor a cada alumno, que deberá ser Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos con título máximo, de los departamentos que participan en el dictado de la licenciatura.
- Aprobar los planes de estudios y las tesis de Licenciatura.
- Determinar los horarios, períodos de dictado y programas de las materias de grado de Paleontología.
- Distribuir aulas y laboratorios.

16.- La Comisión asesorará al Consejo Directivo sobre los siguientes temas:

- Cambios del curriculum y correlatividades de la carrera de grado de Paleontología, así como la incorporación de materias y cursos del ciclo superior.
- Cambios del curriculum del Profesorado en Ciencias Biológicas y Ciencias Geológicas, en relación con las materias de índole paleontológica. Para ésto, se trabajará conjuntamente con los organizadores y docentes de los profesorados mencionados.
- El régimen de equivalencias de materias cursadas en otras facultades o universidades